



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés sanitario la habilitación del Centro Periférico de Salud del Barrio de las 1224 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, por la necesidad de cobertura sanitaria al mismo y su zona de influencia.

Artículo 2°.- Solicitar al Consejo Provincial de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para la habilitación del mencionado centro en el menor tiempo posible.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 48/1996